



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 2649-2024-TCE-S3*

**Sumilla:** *“Los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

**Lima, 7 de agosto de 2024.**

**VISTO** en sesión del 7 de agosto de 2024, de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Expediente N° 923-2021.TCE, sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido a la proveedora Luz Eloisa Gutiérrez Ríos, por su presunta responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedida para ello y por haber presentado información inexacta, en el marco de la Orden de servicio N° 851, emitida por la Municipalidad Distrital de Jesús María; por los fundamentos expuestos; y, atendiendo a los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 3 de junio de 2024, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, emitió la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3, a través de la cual dispuso corregir un error material contenido en la Resolución N° 1441-2024-TCE-S3, en relación con el número de RUC de la señora Luz Eloisa Gutiérrez Ríos, en adelante la Contratista.
2. Con decreto del 6 de junio de 2024, se puso a disposición de la Tercera Sala el presente expediente, a efectos que se evalúe la existencia de un error material contenido en la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3, pues se consignó en la fecha y visto: “6 de junio de 2024”, cuando correspondía: “3 de junio de 2024”.
3. Mediante Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, se formalizó el Acuerdo del Consejo Directivo que aprobó la reconfirmación de las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado.
4. Con decreto del 10 de julio de 2024, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE y en el Acuerdo de Sala Plena N° 5-2021/TCE, se



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 2649-2024-TCE-S3*

dispuso remitir el presente expediente a la Tercera Sala del Tribunal<sup>1</sup>, debiéndose computar el plazo previsto en el literal h) del artículo 260 del Reglamento, desde el día siguiente de recibido el expediente por el nuevo vocal ponente.

### **II. FUNDAMENTACIÓN:**

1. En la fecha y visto de la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3, se advierte la existencia de un error material, toda vez que se consignó: “6 de junio de 2024”, siendo lo correcto: “3 de junio de 2024”.
2. En tal sentido, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido la existencia de un error material en la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación, dejando subsistentes, todos sus demás términos.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe del Vocal ponente Marlon Luis Arana Orellana y la intervención de los Vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme y Danny William Ramos Cabezudo, atendiendo a la conformación de la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024, publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial El Peruano, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 de la Ley, así como, los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

---

<sup>1</sup> Conformada por los vocales Cecilia Berenise Ponce Cosme, Danny William Ramos Cabezudo y Marlon Luis Arana Orellana



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 2649-2024-TCE-S3*

### LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar de oficio el error material advertido en la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3, en los siguientes términos.

#### ***Donde dice:***

“

***Lima, 6 de junio de 2024***

***VISTO en sesión del 6 de junio de 2024 (...)***

#### ***Debe decir:***

“

***Lima, 3 de junio de 2024***

***VISTO en sesión del 3 de junio de 2024 (...)***

2. Dejar subsistentes en sus demás extremos la Resolución N° 2062-2024-TCE-S3 del 3 de junio de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CECILIA BERENISE PONCE COSME  
PRESIDENTA  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

**DANNY WILLIAM RAMOS CABEZUDO  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

**MARLON LUIS ARANA ORELLANA  
VOCAL  
DOCUMENTO FIRMADO  
DIGITALMENTE**

*mo.*

*Ponce Cosme.*

*Ramos Cabezudo.*

*Arana Orellana.*